REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00470** 00
DEMANDANTE: HERNAN PULGARIN SEPULVEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor HERNAN PULGARIN SEPULVEDA contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de una revisión del proceso se observa en el portal de depósitos de Banco Agrario, depósito judicial Nro. 413230003502436, por valor de $ 5.156.212,00 tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales anexo al presente auto.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Aprobada la liquidación del crédito, en la suma total de $6.156.212, mediante providencia del 05 de agosto de 2019 (f.01.89 del Expediente digitalizado) correspondientes a retroactivo pensional ($1.176.516), a los intereses moratorios entre el 06 de junio de 2008 al 14 de junio de 2019 ($3.420.041), a las costas del proceso ordinario ($1.000.000) y a las costas del presente ejecutivo ($559.655).

Ahora bien, se observa que COLPENSIONES realizó pago de las costas del proceso ordinario en la suma de $1.000.000, depósito judicial que fue ordenado para entrega a la parte ejecutante mediante providencia del 24 de febrero de 2020; igualmente, en dicha providencia se decretó el embargo de la cuenta Nro.65283206810 en Bancolombia a nombre de la ejecutada, limitándose el monto a **$5.156.212**.

Se evidencia que Bancolombia materializo la medida cautelar decretada por el Despacho en la suma de **$5.156.212**, consignando en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial antes mencionado.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	8388191	**Nombre**	HERNAN PULGARIN SEPULVEDA

Número de Títulos 2

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230003408217	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/10/2019	06/03/2020	$ 1.000.000,00
413230003502436	9003360047	ADMINISTR ADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	$ 5.156.212,00

Total Valor $ 6.156.212,00

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003502436, a la parte ejecutante, o a su apoderada quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.09 del cuaderno ordinario, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

De igual modo, tenido en cuenta que en el presente proceso se decretó medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria número 65283206810 de Bancolombia decretada mediante auto de 24 de febrero de 2020 (f.01.102), en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003502436, constituido por la suma $ 5.156.212,00, a la parte ejecutante, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

TERCERO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283206810 a nombre de COLPENSIONES. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

CUARTO. SE RECONOCE personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

QUINTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º199 del 27 de noviembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS